



DEFENSOR DEL PUEBLO

INFORME ANUAL 2012
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

II.1. Centros de internamiento de extranjeros

40. Los CIE (Centros de internamiento de extranjeros) son establecimientos públicos de carácter no penitenciario donde se ingresa a ciudadanos extranjeros pendientes de la tramitación o ejecución de su expulsión o devolución. Tanto la autorización del ingreso como el internamiento, con una duración máxima de 60 días, están sometidos a control judicial.

Según datos del Ministerio del Interior, en 2012 se han registrado un total de 6.645 entradas irregulares, entendiéndose por tales las entradas en pateras, a nado, ocultos en vehículos u otros medios de transporte, o bien atravesando el perímetro fronterizo.

Los CIE son establecimientos públicos de carácter no penitenciario

En 2012, ha habido 6.645 entradas irregulares

Tabla 20. Entrada de inmigrantes en situación irregular por puestos no habilitados en 2011 y 2012

	2011	2012
Ceuta y Melilla	3.343	2.841
Islas Canarias	340	173
Península e Illes Balears	5.101	3.631
Total	8.784	6.645

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la página web del Ministerio del Interior.

41. En relación con las detenciones con ingreso en calabozos de ciudadanos extranjeros por infracción de la Ley de extranjería, según la información facilitada por la Dirección General de la Policía, durante el año 2012 se han efectuado 59.575 detenciones, lo que supone un 34,11% menos que las detenciones practicadas en 2011, que ascendieron a 90.424.

En 2012, ha habido 59.575 detenciones con ingreso en calabozo por infracción de la Ley de extranjería

Tabla 21. Detenciones con ingreso en calabozos por infracción de la Ley de Extranjería practicadas por el CNP por comunidades y ciudades autónomas y provincias en 2012

Comunidades Autónomas	Provincia	N.º de detenidos
Andalucía		9.212
	Almería	1.862
	Cádiz	2.480
	Córdoba	311
	Granada	1.365
	Huelva	355
	Jaén	268
	Málaga	1.680
	Sevilla	891

Comunidades Autónomas	Provincia	N.º de detenidos
Aragón		856
	Huesca	166
	Teruel	67
	Zaragoza	623
Principado de Asturias		423
Illes Balears		520
Canarias		655
	Las Palmas	382
	Santa Cruz de Tenerife	273
Cantabria		353
Castilla-La Mancha		1.808
	Albacete	406
	Ciudad Real	451
	Cuenca	123
	Guadalajara	126
	Toledo	702
Castilla y León		1.710
	Ávila	140
	Burgos	263
	León	327
	Palencia	250
	Salamanca	282
	Segovia	85
	Soria	63
	Valladolid	241
	Zamora	59
Cataluña		6.452
	Barcelona	4.733
	Girona	1.175
	Lleida	206
	Tarragona	338
Ceuta		3.168
Comunitat Valenciana		4.888
	Alacant/Alicante	2.262
	Castelló/Castellón	527
	València/Valencia	2.099

Comunidades Autónomas	Provincia	N.º de detenidos
Extremadura		396
	Badajoz	248
	Cáceres	148
Galicia		584
	A Coruña	223
	Lugo	100
	Ourense	73
	Pontevedra	188
La Rioja		314
Comunidad de Madrid		19.813
Melilla		3.330
Murcia		2.426
Navarra		371
País Vasco		2.296
	Araba/Álava	341
	Gipuzkoa	1.509
	Bizkaia	446
Total general		59.575

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGP.

42. Del total de los 59.575 ciudadanos extranjeros detenidos, 11.325 fueron internados en los distintos CIE.

11.325 fueron internados en CIE

Tabla 22. Ciudadanos extranjeros internos en CIE en 2012

CIE	N.º de internados		
	Hombres	Mujeres	Total
Algeciras	3.062	200	3.262
Barcelona	1.932	1	1.933
Las Palmas	251	21	272
Madrid	2.695	328	3.023
Málaga*	142	48	190
Murcia	1.258	42	1.300
Tenerife	120	20	140
Valencia	1.102	103	1.205
Total general	10.562	763	11.325

* Hasta 20/6/2012 que se clausura.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGP.

A pesar de que con la medida de internamiento se pretende asegurar la repatriación efectiva del ciudadano extranjero, del total de 11.325 extranjeros internados, solamente 5.924 han podido ser repatriados, tal y como se muestra en la siguiente tabla, lo que supone que más de un 52% de los extranjeros internados durante el año 2012 no han sido expulsados, con un descenso de más del 7% respecto del año 2011, siendo de destacar el caso del CIE de Las Palmas, con un descenso de más del 47%.

Tabla 23. Expulsión de extranjeros internos en CIE en 2012

CIE	Número de internados	Número de expulsiones	Porcentaje
Algeciras	3.262	1.197	36,69
Barcelona	1.933	970	50,18
Las Palmas	272	32	11,76
Madrid	3.023	1.789	59,17
Málaga*	190	128	67,36
Murcia	1.300	808	62,15
Tenerife	140	28	20
Valencia	1.205	972	80,66
Total	11.325	5.924	52,30

* Hasta 20/6/2012 que se clausura.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la DGP.

Más del 52% de los internados no ha sido expulsado

43. Durante el año 2012 ha habido un total de 16.401 repatriaciones de ciudadanos extranjeros, según los datos facilitados por la Dirección General de la Policía.

Tabla 24. Repatriaciones de extranjeros en situación irregular durante 2011 y 2012

	2011	2012	Diferencia
Devoluciones	7.064	6.271	-793
Expulsiones no cualificadas*	2.244	1.321	-923
Expulsiones cualificadas***	9.114	8.809	-305
Total	18.422	16.401	-2.021

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la página web del Ministerio del Interior.

* Personas que trataron de entrar en España por puestos no habilitados como fronteras.

** Personas interceptadas en una localidad española carentes de documentación.

*** «El Ministerio del Interior creó en 2009 la Brigada de Expulsión de Delincuentes Extranjeros del Cuerpo Nacional de Policía (BEDEX), cuya misión es la repatriación de delincuentes extranjeros con numerosos antecedentes penales y/o judiciales (ver parágrafo 59), vinculados con terrorismo, bandas organizadas, violencia de género o cualquier otro hecho delictivo de especial gravedad y que suponen una amenaza para la seguridad pública». Esta distinción corresponde a la explicación de los datos que facilita el propio Ministerio del Interior (<http://www.interior.gob.es/file/59/59299/59299.pdf>).

44. Sigue sin publicarse un reglamento específico para regular el régimen de internamiento de ciudadanos extranjeros, a pesar de la comparecencia del Ministro del Interior ante la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados, en el mes de enero de 2012, a la que se hacía referencia en los párrafos 79 y 80 del Informe anual 2011. No obstante, se ha tenido conocimiento de que el proyecto del citado reglamento ha sido informado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta Institución considera necesario agilizar los trámites para la publicación definitiva de dicha norma, en la que, según información facilitada por la DGP, se tendrán en cuenta las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo y que se reflejan en la siguiente tabla.

Sigue sin publicarse un Reglamento específico que regule el régimen de internamiento de los ciudadanos extranjeros

Tabla 25. Seguimiento del Recordatorio de Deberes Legales* y de las Recomendaciones realizadas con carácter general a todos los CIE

Resoluciones	N.º párrafos Informes Anuales	Respuesta Administración
Hábeas corpus. Información verbal y escrita de este derecho.	476 (2010) 90 (2011)	Rechazada.
Información sobre protección internacional y constancia escrita de que se ha ofrecido.	275 (2010) 90 (2011)	Se dará traslado a cada CIE de la necesidad de elaborar un protocolo al respecto.
Establecimiento de un Protocolo de Prevención de Suicidios (PPS).	266 (2010) 94 (2011)	No existe un protocolo. Se incluye esta materia en los programas de formación a funcionarios de los CIE.
Asistencia psicológica y psiquiátrica.	266 (2010) 94 (2011)	En caso de necesidad, que valora el facultativo del CIE, se deriva al hospital de referencia.
Limitación de derechos legales.	275 (2010) 91 (2011)	Debe ser el Consejo General de la Abogacía Española el que adopte criterios para optimizar el servicio de asistencia letrada de oficio.
Protocolo de evacuación.	262 (2010) 95 (2011)	Todos los CIE cuentan con un plan de autoprotección.
Ampliación de la duración de las visitas.	274 (2010) 98 (2011)	La duración depende del número de internos, de las instalaciones y de las actividades. Se permiten fuera del horario establecido en casos justificados.
Visitas vis a vis.	274 (2010) 98 (2011)	Rechazada.

Resoluciones	N.º párrafos Informes Anuales	Respuesta Administración
Instalaciones que permitan el contacto físico.	274 (2010) 98 (2011)	Se permite si las circunstancias personales del interno y familiares lo aconsejan, sin merma de la seguridad.
Interfonos en los dormitorios.	262 (2010) 95 (2011)	Se acepta. Pendiente de disponibilidad presupuestaria.
Acceso permanente a dormitorios y aseos.	268 (2010) 96 (2011)	La norma general es permitir el acceso permanente a los dormitorios y aseos.
Dormitorios individuales o de uso doble.	256 (2010) 97 (2011)	Rechazada por motivos presupuestarios.
Acceso a las pertenencias personales.	278 (2010) 100 (2011)	Se permite excepto por motivos de seguridad o en horario nocturno.
Acceso a los teléfonos móviles.	279 (2010) 100 (2011)	Se permite pero deben devolverlo después de utilizarlo.
* Dotar a los CIE con trabajadores sociales.	282 (2010) 82 (2011)	Solo existe en el CIE de Madrid y se está estudiando la ampliación a otros.

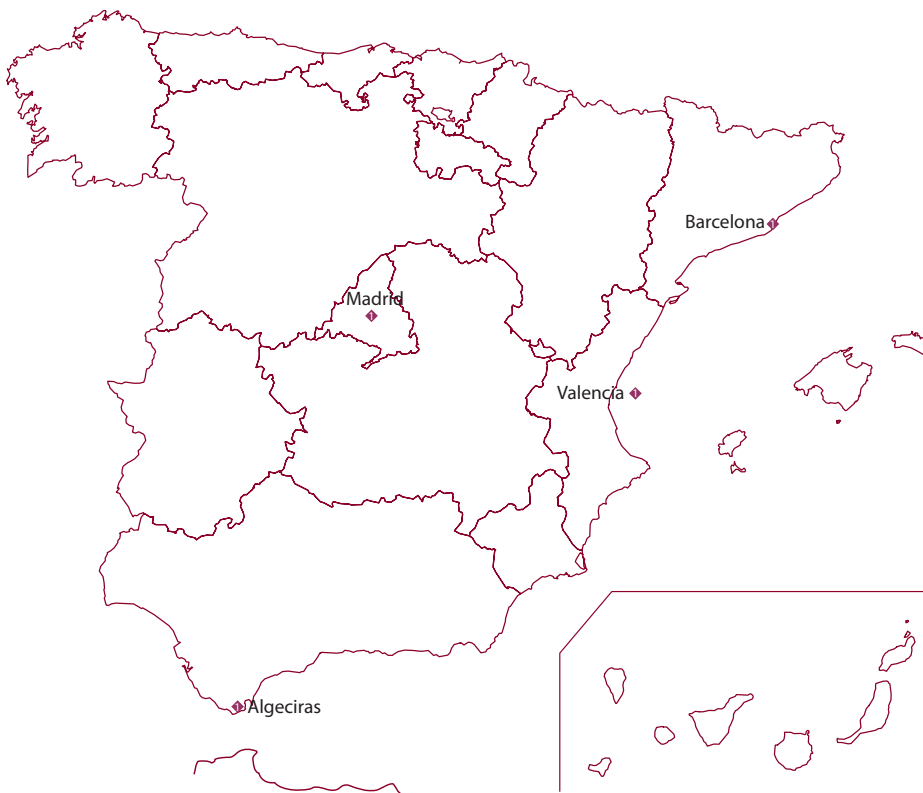
Se debe cerrar el CIE de Algeciras

45. Tal como se reflejaba en el párrafo 254 del Informe anual de 2010, esta Institución consideraba que se debía proceder al cierre de, al menos, dos de los ocho CIE que habían sido visitados, en concreto, los de Málaga y Algeciras. El primero de ellos fue clausurado provisionalmente el 20 de junio de 2012 y de forma definitiva mediante Orden PRE/9/2013, de 8 de enero, si bien continúa abierto el de Algeciras, que no reúne las condiciones adecuadas exigibles a un centro de su naturaleza, a pesar de las reformas efectuadas en el mismo. Por otra parte, se ha tenido conocimiento de que se ha procedido al cierre temporal del CIE de Fuerteventura ante el descenso en la llegada de inmigrantes.

En 2012 se han visitado los CIE de Barcelona, Madrid, Valencia y Algeciras

46. En el año 2012 se han visitado los CIE de Barcelona, Madrid, Valencia y Algeciras. Aunque estos CIE ya habían sido visitados en el año 2010 y en el caso del de Valencia también en el año 2011, se consideró oportuno hacer un seguimiento para comprobar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas e identificación de eventuales nuevas deficiencias.

Imagen 3. Ubicación geográfica de los CIE visitados en 2012



47. Tres de las visitas realizadas a los CIE, en concreto a los de Barcelona, Madrid y Valencia, fueron visitas multidisciplinares, participando en todas ellas un técnico externo, especialista en medicina legal y forense, y en la de Valencia participó también una licenciada en psicología. El objetivo de estas visitas era estudiar y evaluar en profundidad la asistencia sanitaria que se presta en estos centros, además de conocer y comprobar, como ya se ha hecho referencia anteriormente, si las deficiencias detectadas en visitas anteriores habían sido definitivamente corregidas.

La metodología seguida durante las visitas, para analizar en profundidad dicha asistencia sanitaria, ha sido la siguiente: entrevista inicial con el director del CIE; entrevistas con todo el personal sanitario que se encontraba en el centro durante la visita; presencia en algunas de las consultas médicas que se fueran a llevar a cabo durante la estancia del equipo en el centro y realización de un análisis de un número significativo de historias clínicas, así como mantenimiento de entrevistas personales (y en su caso reconocimiento médico) con dichos internos. Los casos se eligieron atendiendo a los siguientes criterios: internos que habían necesitado asistencia médica durante el primer día de la visita; internos que, mediante unos cuestionarios al efecto, hubieran trasladado a los miembros del equipo visitador que habían sido víctimas de agresiones por parte de los miembros del CNP que prestan sus servicios en el Centro o bien que hubieran sido testigos de algún caso de este tipo; internos que, mediante los cuestionarios diseñados al efecto, hubieran expresado a los miembros del equipo visitador, su descontento

El objeto de las visitas multidisciplinares realizadas era evaluar en profundidad la asistencia sanitaria prestada

Se han practicado entrevistas con el director del CIE, personal sanitario e internos. Además se han presenciado algunas consultas médicas y estudio de un importante número de historiales médicos

con la eficacia de la labor de los servicios sanitarios y por último, internos cuyo reconocimiento se pidiera expresamente por los técnicos del Defensor del Pueblo que efectuaban la visita.

Se ha investigado el trato proporcionado a internos que han manifestado un mal trato por parte de los funcionarios policiales

48. Durante estas visitas multidisciplinarias, se ha investigado el trato proporcionado a aquellos internos a los que se había intentado expulsar infructuosamente, habida cuenta de las quejas recibidas en esta Institución en las que se denunciaba que los interesados habían sido objeto de presuntos malos tratos por parte de la policía. En los casos examinados en los CIE de Madrid y Valencia, se mantuvieron entrevistas con los internos que todavía permanecían internados y se revisaron historias clínicas, sin poder concluir, bien por lo reflejado en estas últimas, bien por las propias manifestaciones de los interesados, que hubiera habido un mal trato por parte de los funcionarios policiales.

Los internos que denunciaron malos tratos fueron explorados

En los CIE visitados, algunos internos denunciaron haber sido objeto de malos tratos. En estos casos, sin perjuicio de visionar las grabaciones que pudieran existir al respecto, se realizaron exploraciones a los afectados, por parte del técnico externo, dando traslado de lo actuado al Área correspondiente del Defensor del Pueblo para que valorase el inicio de la correspondiente investigación.

Se han mantenido entrevistas individuales y en grupo con los internos

49. Durante las visitas a los CIE, además de las entrevistas personales mantenidas con algunos internos, se mantuvieron entrevistas grupales con algunos internos, a los que se entregaron cuestionarios sobre el régimen de vida y el trato que recibían. Muchos de ellos manifestaron que las normas del centro no estaban claras y que no eran respetadas; algunos de ellos manifestaron que se sentían inseguros en el centro, por riesgos en caso de enfermedad o incendio, así como por el trato de ciertos funcionarios o de otros internos; en relación con los medios de contención, una mayoría manifestó que se utilizaba el aislamiento (separación temporal) por casi cualquier motivo; muchos consideraban que los registros integrales eran humillantes, aunque la gran mayoría manifestó que se hacían en un lugar privado y que los registros de habitaciones eran frecuentes y sin estar ellos presentes, desconociendo si los funcionarios necesitan autorización para efectuarlos; se quejaron también de la alimentación, así como de la temperatura del agua y del mobiliario.

Se visionaron las grabaciones existentes, con objeto de comprobar si las quejas manifestadas por los internos eran ciertas

50. En relación con los registros personales o de habitaciones, durante la visita al CIE de Valencia se visionaron las grabaciones existentes con objeto de evaluar si las quejas de los internos sobre los registros personales, en las que manifestaban que les hacían desnudarse cuando entraban en el centro y las quejas sobre los registros de habitaciones, en las que decían que se hacían todos los días, eran ciertas o no. Del resultado de la investigación se puede concluir que los registros visionados eran superficiales, observando, únicamente, un caso en el que el interno se bajaba ligeramente el pantalón. En relación con el registro diario de habitaciones, se observó que, en efecto, cuando los internos abandonaban sus habitaciones, los funcionarios entraban en las mismas, permaneciendo en el interior solo unos segundos para comprobar, según se informó, que todos los internos habían salido.



Conviene hacer mención ahora a la reciente STC 17/2013, de 31 de enero, donde el alto tribunal considera, en su Fundamento jurídico 14 que, «en cuanto a la finalidad del registro en sí, es indudable que una medida como la prevista en el precepto impugnado puede constituir, en determinadas situaciones, un medio necesario para la protección de la seguridad de un centro de internamiento, garantizando así la convivencia ordenada en el mismo. (...) al adoptar tal medida, es preciso ponderar, adecuadamente y de forma equilibrada, de una parte, la gravedad de la intromisión que comporta en la intimidad personal y, de otra parte, si la medida es imprescindible para asegurar la defensa del interés público, expresado en el mantenimiento del orden y la seguridad en el centro, que se pretende proteger. Y bien se comprende que el respeto a esta exigencia requiere la fundamentación de la medida por parte de la Administración, pues sólo tal fundamentación permitirá que sea apreciada por el afectado, en primer lugar, teniendo en cuenta el derecho que asiste al interno, conforme al art. 62 quáter LOEx, de formular quejas y reclamaciones o de contar con la asistencia de su abogado [art. 62 bis.f) LOEx] y, llegado el caso, por el órgano judicial, al que corresponde el control sobre la medida de ingreso por él acordada, para que pueda valorar la razón que justifique, atendidas las circunstancias del caso, el sacrificio del derecho fundamental (art. 62.6 LOEx)».

51. Respecto a los medios de contención, ya sea contención física personal o la medida de separación temporal (aislamiento), a la que se ha hecho referencia en el parágrafo 49 y que fue motivo de queja por parte de los internos, la citada STC establece, en su FJ 15, lo siguiente: «Su adopción sólo está justificada en supuestos concretos, legalmente definidos en atención a ciertas conductas de los internos que la Administración está obligada a impedir o evitar, pues indudablemente la seguridad y el buen orden del establecimiento se verían alterados caso de producirse la evasión, la violencia en las personas, los daños en las cosas o la desobediencia al personal. (...) la adopción de estas medidas está circunscrita tanto por su finalidad exclusiva, el restablecimiento de la normalidad en el centro, como por su duración limitada, pues sólo subsistirán el tiempo estrictamente necesario para la desaparición de la circunstancia que lo motivó, lo cual corresponde apreciar, en última instancia al juez».

52. Como se hacía referencia en el parágrafo 93 del Informe anual 2011, la asistencia médica en los distintos CIE estaba externalizada mediante contrato con la empresa SERMEDES, hasta el día 16 de agosto de 2012 y, a partir de esta fecha, adjudicada por concurso a la empresa CLÍNICA MADRID. Las tres visitas multidisciplinarias se realizaron cuando prestaba sus servicios la primera de ellas, por lo que se pudo evaluar si los protocolos eran iguales en los tres centros y si se iban corrigiendo las deficiencias detectadas en la primera y segunda visitas.

53. En los CIE visitados no había asistencia médica en horario de tarde o noche. Lo mismo cabría decir de la ausencia de DUE en horario de noche. Estas ausencias, como ya se hacía referencia en el parágrafo 93 del Informe anual 2011, po-

El registro, en determinadas situaciones, está justificado. Habrá que ponderar, adecuadamente y de forma equilibrada, de una parte, la gravedad de la intromisión que comporta en la intimidad personal y, de otra parte, si la medida es imprescindible para asegurar la defensa del interés público

El uso de medios de contención solo está justificado en supuestos concretos, legalmente definidos

El servicio de asistencia médica está externalizado

Se ha solicitado que se preste asistencia médica permanente

dían comprometer el derecho a la salud de los internos ya que obligaba a tomar decisiones importantes en este campo a personal que no estaba cualificado para ello, por lo que se solicitó que la asistencia se prestase de forma permanente. La DGP informó que se había ampliado el contrato de prestación de servicios con la empresa adjudicataria para que, tanto la asistencia prestada por un médico como la efectuada por un DUE se llevaran a cabo mediante el sistema de localización permanente fuera de las horas en que correspondiera la presencia física.

Aunque no existe programa específico de prevención de suicidios se imparten instrucciones concretas a los funcionarios policiales dirigidas a reducir su riesgo

54. Respecto a la asistencia psicológica y psiquiátrica de los internos a que se hacía referencia en los párrafos 266 del Informe anual 2010 y 94 del Informe anual 2011, la DGP ha informado, en el caso concreto del CIE de Valencia, que miembros de la ONG «Psicólogos sin fronteras» visitan diariamente el centro atendiendo a una media de 8/10 internos al día. En relación con el establecimiento de un programa específico de prevención de suicidios, la DGP ha informado que no existen en los CIE al no ser establecimientos penitenciarios. Sin embargo se comunicó que, periódicamente, se imparten instrucciones a los funcionarios policiales de servicio encaminadas a reducir el riesgo de autolesiones o suicidios por parte de los internos.

Se ha vuelto a solicitar que, en caso de lesiones, se fotografíen y remitan a la autoridad judicial

55. Al analizar en las historias clínicas las referencias existentes a las lesiones, se observó que no se describían adecuadamente el tipo de lesión, la forma, sus dimensiones, su localización exacta y demás características que permitieran posteriormente establecer cuál había sido el mecanismo de producción de la misma. Tal como se ponía de relieve en los párrafos 357 del Informe anual 2010 y 86 del Informe anual 2011, se volvió a solicitar que se fotografiaran las lesiones para su remisión posterior a la autoridad judicial. La DGP ha informado que, dada la importancia de la materia, se ha dado traslado a la nueva empresa adjudicataria para que valore su puesta en práctica.

El formato y contenido de las historias médicas debe ajustarse a la ley

56. En los centros visitados se comprobó que, ni el formato ni el contenido de las historias clínicas se ajustaban a lo recogido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica. La DGP ha informado que la empresa SERMEDES procedió a corregir esta deficiencia y que el servicio médico de la DGP ha trasladado una petición a la nueva empresa, CLÍNICA MADRID, para que también la subsane.

En los CIE de Valencia y Barcelona no existe ningún registro de demanda de asistencia médica

57. En los CIE de Valencia y Barcelona no existía ningún tipo de registro donde constasen de manera fehaciente las demandas de asistencia médica que realizaban los internos y si realmente ésta se realizaba posteriormente. La DGP ha informado que, en el caso de Barcelona, se instaló un libro de acceso libre para los internos, sellado y foliado y, en el caso de Valencia, un listado diario de consultas médicas en los que los internos pueden apuntarse si desean ser reconocidos ese día.



58. En relación con los partes de lesiones que se pudieran extender, tras una intervención policial, tanto a internos como a funcionarios, se observó en las visitas efectuadas a los CIE de Barcelona, Madrid y Valencia que los emitidos a los internos se remitían al Juzgado de control de estancia o al que autorizó el internamiento y los emitidos a los funcionarios policiales se remitían al Juzgado de Instrucción de guardia. Por ello, se solicitó de la DGP que todos los partes fueran remitidos conjuntamente al Juzgado de Instrucción de guardia, lo que ha sido aceptado por dicho órgano directivo.

Los partes de lesiones deben ser remitidos al Juzgado de Instrucción de Guardia

59. En las visitas realizadas en 2012 se ha seguido observando que en los CIE conviven ciudadanos extranjeros que van a ser expulsados del territorio nacional, unos provenientes de prisión y otros ingresados por mera estancia irregular en nuestro país, lo que ha sido motivo de queja por parte de estos últimos. En el caso concreto de Valencia se informó de que, el 86% de las personas internadas hasta el mes de mayo de 2012, tenían antecedentes penales o policiales, si bien no se especificó qué parte de ese porcentaje correspondía solo a los que tenían antecedentes penales. Resulta preciso destacar que, de manera habitual, el Ministerio del Interior facilita datos desglosados diferenciando entre expulsiones «cualificadas» y «no cualificadas», sin que sea posible obtener los datos de aquellos extranjeros que son internados y poseen antecedentes penales, de aquellos otros a los que les constan antecedentes policiales. Por lo anterior, resulta necesario mejorar la calidad de la estadística con objeto de conocer con claridad el porcentaje de extranjeros que son internados y expulsados y poseen antecedentes penales, diferenciándolos de aquellos que solo poseen antecedentes policiales.

Se ha seguido comprobando que en los CIE conviven extranjeros que vienen de prisión junto con otros ingresados por estancia irregular

60. La ausencia de servicios de asistencia social a que se hacía referencia en el párrafo 82 del Informe anual 2011, que fue observado en todos los CIE menos en el de Madrid, está a la espera del nuevo Reglamento de organización y funcionamiento de los CIE que, según ha informado la DGP, contemplará esa posibilidad.

Ausencia de asistencia de servicios sociales

61. La falta de notificación a los internos del momento en que van a ser expulsados, puesta de relieve en el párrafo 84 del Informe anual 2011, ha sido objeto de queja en las visitas efectuadas a los CIE de Madrid y Valencia. En este último, el director informó que había trasladado esta cuestión a la Comisaría General para que unificara criterios aplicables a todos los centros. A este respecto, se ha tenido conocimiento con satisfacción del Auto de 30 de marzo, dictado por el Juzgado de Instrucción n.º 8 de Las Palmas de Gran Canaria, en funciones de control del CIE de Barranco Seco, en el que se expresa que la comunicación de la expulsión o la salida del CIE a los internos deberá hacerse con un mínimo de 12 horas de antelación a su ejecución, en la línea seguida por otros juzgados, entre ellos los de control de estancia del CIE de Madrid.

La falta de notificación del momento en que van a ser expulsados ha sido, de nuevo, motivo de queja de los internos

62. Respecto del sistema de videovigilancia en estos Centros, a que se hacía referencia en los párrafos 261 del Informe anual 2010 y 87 del Informe anual 2011, tras la visita efectuada al CIE de Barcelona se han instalado cámaras en un espacio destinado a biblioteca y en otro que se utiliza para la separación temporal

Se ha solicitado la instalación de cámaras en aquellas dependencias que no había

de internos. También se ha solicitado la instalación de cámaras en la zona destinada a la separación temporal y el trayecto desde dicha zona hasta las zonas comunes en el CIE de Algeciras y en la habitación donde se efectúa la reseña a los internos en el CIE de Madrid.

A pesar de las instrucciones cursadas por la DGP, se ha observado que algunos agentes no portaban su identificación

63. A pesar de que la DGP había informado a esta Institución de que se habían cursado instrucciones, respecto a la falta de identificación de los agentes a que se hacía referencia en el párrafo 88 del Informe anual 2011, se ha vuelto a observar, durante las visitas a los CIE, que algunos agentes seguían sin portar su identificación. Debe hacerse especial mención al CIE de Algeciras, donde, a excepción de una jefe de servicio presente en el momento en que se realizó la visita, ningún agente portaba su placa de identificación, lo que fue puesto de relieve de forma inmediata al director del centro.

Deber de informar y dejar constancia por escrito de que se ha garantizado el acceso a la información relativa a la protección internacional

64. Esta Institución había solicitado que se asegurara la distribución efectiva de los folletos sobre protección internacional en distintos idiomas elaborados por la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), conforme a lo señalado en los párrafos 275 del Informe anual 2010 y 90 del Informe anual 2011, así como que quedara constancia escrita de que se había ofrecido la posibilidad al interno de solicitar asilo o refugio, incorporando dichas circunstancias a la ficha del interno. Durante las visitas a los CIE de Valencia y de Madrid se observó esta deficiencia y, en concreto en el de Madrid, tres internos solicitaron a los componentes del equipo de visita que se cursara su solicitud. Tras estas visitas, la DGP ha informado que se iba a estudiar la elaboración de un protocolo en cada CIE para informar y dejar constancia escrita de que se ha garantizado el acceso a la información relativa a la protección internacional.

Se debe garantizar el acceso a los aseos por la noche

65. En las visitas efectuadas a los CIE de Madrid y de Valencia, se recibieron quejas de los internos en relación con que el acceso nocturno a los aseos no era permanente, de acuerdo con el criterio expuesto en los párrafos 268 del Informe anual 2010 y 96 del Informe anual 2011. Durante la visita al CIE de Valencia se pudo comprobar, a primera hora de la mañana, que en las habitaciones y en los aseos estaban depositadas botellas de plástico donde habían miccionado los internos durante la noche. La DGP ha informado que se ha reiterado a todos los funcionarios, mediante orden por escrito, leída y firmada por todos, que estén pendientes y atiendan en horario nocturno las solicitudes de los internos. Respecto del CIE de Madrid, dicho órgano directivo ha informado que, tras la visita, se efectuaron las reformas necesarias y que todas las habitaciones contaban con lavabo e inodoro en su interior.

Se han recibido quejas respecto a las llamadas telefónicas desde el exterior y su coste

66. También se han recibido quejas de los internos de los CIE de Madrid y de Algeciras, respecto de las llamadas telefónicas desde el exterior y, en el CIE de Valencia, del coste de la tarjeta para poder realizarlas. En el primero de los CIE se pudo comprobar que, en el horario habilitado para ello, el teléfono de la sala de control se encontraba descolgado, manifestando la DGP que se estaban haciendo

gestiones para instalar una centralita. En el CIE de Algeciras no se permitía recibir llamadas del exterior, informando la DGP que haría falta un servicio específico y personal adicional, tanto de seguridad como de recepción de llamadas. Respecto del CIE de Valencia, los internos denunciaron que las tarjetas telefónicas, salvo que se las facilitaran familiares o amigos, las tenían que comprar al personal de cocina, lo que suponía que tenían que pagar «un sobreprecio», según expresaron, por estas tarjetas y, además, si no tenían el importe justo, les decían que no tenían cambio, lo que, en algunos casos, suponía que pagaban mucho más por las tarjetas. La DGP ha informado que no existe constancia del cobro de comisiones y que el suministro de dichas tarjetas se solucionaría con la llegada de los trabajadores sociales previstos en la futura regulación de los CIE.

67. Respecto a la falta de material de ocio a que se hacía referencia en los párrafos 271 del Informe anual 2010 y 103 del Informe anual 2011, la DGP ha informado que son los propios internos los que, en ocasiones, deterioran el material que se les proporciona y que, dada la falta de partida presupuestaria para este concepto, se está a expensas del material que puedan facilitar las ONG, empresas o los propios funcionarios. Esta carencia ha sido objeto de quejas de los internos de los CIE de Algeciras y de Valencia, en concreto en este último, la falta de material deportivo, como balones para jugar en el patio. No obstante la respuesta facilitada por la DGP, en las visitas efectuadas a los CIE de Tarifa (2010), Santa Cruz de Tenerife (2011) y Barcelona (2012), se pudo comprobar que estos centros sí contaban con material adecuado y no se refirió, por parte de los responsables de los centros, un uso inapropiado del mismo.

No existe partida presupuestaria para material de ocio

68. Respecto a otras deficiencias detectadas en los centros visitados, como la falta de lavadora y secadora o de mamparas de separación en las duchas del CIE de Valencia, la reposición de colchones deteriorados en el CIE de Madrid o proceder a techar parte de los patios en Algeciras y Valencia, la DGP ha aducido falta de partida presupuestaria para acometer las obras o adquisiciones necesarias. No obstante, en el caso del patio de la zona de mujeres del CIE de Algeciras, dado el deterioro general del mismo, la DGP ha informado que se iba a proceder a acondicionarlo adecuadamente. De igual manera, en el caso concreto de la sala de visitas del CIE de Valencia, se ha procedido a reformar la misma, tras la visita de esta Institución, contando en la actualidad con un locutorio/habitación independiente y dos más separados por una mampara que ofrecen mayor intimidad sin merma de la seguridad.

A pesar de la falta de partida presupuestaria para acometer obras, se ha procedido a reformar la sala de visitas del CIE de Valencia y a acondicionar el patio de la zona de mujeres del CIE de Algeciras

69. La DGP ha informado que en el mes de noviembre de 2012 comenzaron las obras de reparación del sistema de colectores de desagüe ubicados en el semisótano del CIE de Valencia, para eliminar los desagradables olores que afectaban a la zona de oficinas, tal como se hacía referencia en los párrafos 254 del Informe anual 2010 y 105 del Informe anual 2011.

En el CIE de Valencia, comenzaron las obras dirigidas a corregir las deficiencias denunciadas en 2010 y 2011

Patio de la zona de mujeres en Algeciras



Fotografía 14

70. Finalmente, durante la visita al CIE de Valencia se detectaron dos deficiencias que ya han sido corregidas. La primera se refiere a que, en ocasiones, no se entregaba a los internos comida y agua para los viajes que realizaban a los consulados o embajadas, lo que fue corroborado por el director, aduciendo que, en algunos casos, la Brigada avisaba del traslado cuando la cocina ya estaba cerrada y no era posible preparar las bolsas para el viaje, habiendo informado la DGP la corrección de esta deficiencia. La segunda, que también ha sido subsanada, se refiere a las maletas vacías de los internos que habían sido expulsados y no querían llevarlas consigo y que se guardaban en un almacén, sin que se les hiciera firmar algún documento donde constara su renuncia a llevar consigo dichos objetos.

II.2. Establecimientos disciplinarios militares

Arrestos en establecimientos disciplinarios militares

71. Según la información facilitada por la Secretaría de Estado de Defensa, durante 2012 se produjeron los siguientes arrestos en los 8 EDM de España.

Tabla 26. Arrestos en los EDM durante el año 2012

EDM gestionados por el Ejército de Tierra					EDM gestionados por el Ejército del Aire		EDM gestionados por la Armada	TOTAL
EDM Centro (Colmenar Viejo, Madrid)	EDM Ceuta	EDM Melilla	EDM Tenerife (San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife)	EDM Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria)	EDM Norte (León)	EDM Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria)	EDM Sur (San Fernando, Cádiz)	
77	37	31	26	13	41	0	37	262

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CASTELLÓ/CASTELLÓN		
RESOLUCIONES*	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN (Consejería de Justicia y Bienestar Social)
(S) Carencia de Libro Registro de entrada y salida de detenidos o presos.	54 (2011)	No se acepta.
(S) Depositar de forma individualizada y segura las pertenencias de detenidos o presos en armario o taquilla.	67 y 71 (2010) 72 (2011)	Se acepta.
(S) Alimentación de los detenidos y presos.	69 (2011)	No se acepta.

* Recomendaciones (R); Sugerencias (S); Recordatorios de Deberes Legales (RDL).

2. Privaciones de libertad de media duración

2.1. Centros de internamiento de extranjeros

Tablas 142-145. Conclusiones de los CIE visitados en el año 2012

CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE ALGECIRAS (CÁDIZ)		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Las dependencias no reúnen las condiciones adecuadas.	45 (2012)	Se han realizado obras de acondicionamiento.
Cámaras de videovigilancia en la zona donde se encuentra la celda de separación temporal.	477 (2010) 62 (2012)	Se ha solicitado la instalación.
Identificación de los agentes.	63 (2012)	Se ha reiterado su cumplimiento.
No hay constancia de los motivos para registros integrales.	50 (2012)	Se deja constancia en el expediente personal y en minuta del funcionario.
Temperatura del agua.	268 (2010)	Capacidad de los termos y problemas en los termostatos.
Zona techada del patio de mujeres.	68 (2012)	Se ha solicitado su acondicionamiento.
Duración de las visitas.	98 (2011)	No se amplía por motivos de espacio y falta de funcionarios.
Material de ocio.	67 (2012)	No existe dotación presupuestaria.
No se permite recibir llamadas desde el exterior.	66 (2012)	No se acepta. Problemas de seguridad y organización.

CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE BARCELONA		
RESOLUCIONES*	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
(R) Instalación de cámaras en la biblioteca y en el espacio que se utiliza para la separación temporal de internos.	477 (2010) 62 (2012)	Se ha procedido a la instalación.

CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE BARCELONA

RESOLUCIONES*	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
(R) Establecimiento de un sistema de registro de las solicitudes de asistencia médica.	57 (2012)	Se ha instaurado un libro sellado y foliado.
(R) Dotar al CIE de asistencia sanitaria permanente.	53 (2012))	Se ha ampliado el contrato de prestación de servicios.
(R) Mejorar la descripción de las lesiones.	55 (2012)	Se acepta y se traslada a la empresa SERMEDES.
(R) Que se remitan conjuntamente al juzgado de guardia los partes de lesiones que se emitan a funcionarios e internos.	58 (2012)	Se acepta.
(RDL) Que se recuerde el deber legal de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 262 de la LECrim.	85 (2011)	Tanto el personal de seguridad como el sanitario tienen conocimiento de dicho deber.

CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Falta de identificación de los agentes.	63 (2012)	Se ha reiterado su cumplimiento.
Temperatura del agua de las duchas.	268 (2010)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
No existen en el Centro trabajadores sociales.	60 (2012)	Se acepta. Pendiente del nuevo Reglamento de organización y funcionamiento de los CIE.
El contenido y formato de las historias clínicas no se ajustan a la Ley 41/2002.	56 (2012)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
El idioma puede suponer un problema a la hora de llevar a cabo una correcta atención médica.	92 (2011)	Se dictan instrucciones para su subsanación.

* Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorio de Deberes Legales.

CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE MADRID

CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Instalación de cámaras de videovigilancia en el espacio destinado a reseñar a los internos.	477 (2010) 62 (2012)	No se acepta.
Los partes de lesiones del interno y del funcionario policial no se remiten conjuntamente al juzgado de guardia.	58 (2012)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
Identificación de los agentes.	63 (2012)	Se ha reiterado su cumplimiento.
Acceso sin restricciones a los aseos durante la noche.	65 (2012)	Se han habilitado lavabos e inodoros en el interior de todas las habitaciones.
Teléfono de la zona de control descolgado fuera del horario restringido de llamadas.	66 (2012)	Se piensa habilitar una centralita.
Mal estado de las colchonetas o colchones.	68 82012)	El material lo deterioran los internos.

CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE MADRID

CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Asistencia sanitaria permanente.	53 (2012)	Se ha ampliado el contrato de prestación de servicios.
Asistencia médica especializada.	54 (2012)	Se deriva a los internos al Hospital Universitario 12 de Octubre y al Hospital Clínico San Carlos.
La consulta médica se pasa con la puerta abierta.		El personal sanitario decide si la puerta queda abierta o cerrada por motivos de seguridad.
Descripción de lesiones.	55 (2012)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
El contenido y formato de las historias clínicas no se ajustan a la Ley 41/2002.	56 (2012)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
El idioma puede suponer un problema a la hora de llevar a cabo una correcta atención médica.	92 (2011)	Se dictan instrucciones para su subsanación.

CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE VALENCIA

RESOLUCIONES*	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
(R) Establecimiento de un sistema de registro de las solicitudes de asistencia médica.	57 (2012)	Se ha instaurado un listado diario.
(R) Dotar al CIE de asistencia sanitaria permanente.	53 (2012)	Se ha ampliado el contrato de prestación de servicios.
(R) Que el idioma no suponga un problema a la hora de llevar a cabo una correcta atención médica.	92 (2011)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
(R) Acceso sin restricciones a los aseos durante la noche.	65 (2012)	Existen instrucciones que se han reiterado.
(R) Regulación de la temperatura de las duchas.	268 (2010)	Se han instalado termostatos.
(R) Que se proporcione un kit básico de higiene.	268 (2010) 102 (2011)	Se les facilita.
(RDL) Que se recuerde el deber legal de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 262 de la LECrim.	85 (2011)	Tanto el personal de seguridad como el sanitario tienen conocimiento de dicho deber.

CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Visitas de abogados de oficio.	91 (2011)	La solución depende de los distintos Colegios de Abogados.
Malos olores en oficinas.	69 (2012)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
Distribución irregular de tarjetas telefónicas por el personal de cocina.	66 (2012)	No existe constancia del cobro de sobreprecio.
Horario de visitas.	98 (2011)	Se ha ampliado.
Mamparas de separación de la sala de visitas.	98 (2011)	Se han instalado.

CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE VALENCIA

CONCLUSIONES*	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Entrega de comida en viajes a consulados o embajadas.	70 (2012)	Se ha subsanado.
Firma de un resguardo para el abandono de maletas.	70 (2012)	Se dictan instrucciones para su subsanación.
Zona techada del patio.	68 (2012)	Se acepta. Pendiente de disponibilidad presupuestaria.
Instalación de una lavadora y una secadora.	68 (2012)	En estudio. Pendiente de presupuesto, de espacio y de seguridad.
Material de ocio.	67 (2012)	El centro dispone de material lúdico.
Reparación de una de las celdas de separación.		Se ha reparado.
Mamparas de separación en las duchas.	68 (2012)	Se acepta. Pendiente de disponibilidad presupuestaria.
Asistencia médica especializada.	54 (2012)	El acceso está plenamente garantizado por el sistema público sanitario.
No existe ningún tipo de asistencia psicológica a las personas internadas.	54 (2012)	La ONG «Psicólogos sin fronteras» acude diariamente al Centro.
La consulta médica se pasa con la puerta abierta.		El personal sanitario decide por motivos de seguridad.
Descripción de lesiones y fotografiarlas.	55 (2012)	Se ha comunicado a la empresa adjudicataria para su subsanación.
El contenido y formato de las historias clínicas no se ajustan a la Ley 41/2002.	56 (2012)	Se dictan instrucciones para su subsanación.

* Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorio de Deberes Legales.

Tablas 146-152. Seguimiento de las visitas a los CIE realizadas en años anteriores**ALGECIRAS (CÁDIZ)**

CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Sistema de quejas y solicitudes.	250 (2010)	Existen formularios de quejas y solicitudes pero no se da copia al interesado ni un registro de las mismas.
Asistencia sanitaria en caso de llegada masiva de inmigrantes.	263 (2010)	Cruz Roja presta la primera asistencia. Si es necesario se trasladan a los centros hospitalarios.
Cabinas telefónicas y máquinas expendedoras.	279 (2010)	Mantenimiento adecuado (visita 2012).
Limpieza.	260 (2010)	De lunes a domingo. Tres personas por módulo.

ALGECIRAS (CÁDIZ)		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Lavandería.	270 (2010)	Carecen de este servicio (visita 2012).
Apertura mecánica de celdas.	262 (2010)	No se han instalado (visita 2012).

ALGECIRAS (Instalaciones de Tarifa) (CÁDIZ)		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Material deportivo.	272 (2010)	Se ha facilitado.
Acondicionamiento y utilización de otros edificios.	254 (2010)	Si fuera necesario, y tras su acondicionamiento, dos edificios podrían recibir internos de otros CIE.
Condiciones lumínicas.	258 (2010)	Se considera adecuada ya que los internos permanecen en el módulo solo para dormir.

MADRID		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Que la metadona no se lleve al centro por funcionarios policiales.	264 (2010)	Los responsables del suministro no la facilitan directamente a los servicios médicos del CIE.
Material lúdico.	271 (2010)	Se han dado instrucciones para su suministro.
Techado de patios.	272 (2010)	No se ha efectuado (visita 2012).
Apertura mecánica de celdas.	262 (2010)	No se han instalado (visita 2012).

MURCIA		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Asistencia sanitaria en caso de llegada masiva de inmigrantes.	263 (2010)	Cruz Roja presta la primera asistencia. Si es necesario se trasladan a los centros hospitalarios.
La biblioteca y salón de cultos se utiliza para guardar el equipaje.	273 (2010)	Se ha corregido, guardando el equipaje en un almacén específico.
Permanencia de los internos en los patios por las tardes.	272 (2010)	Se acepta la recomendación.
Apertura mecánica de celdas.	262 (2010)	Se acepta. Pendiente de disponibilidad presupuestaria.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Plan de evacuación.	262 (2010) 95 (2011)	Se ha actualizado el Plan de autoprotección para adaptarlo al centro.
Carencia de personal femenino.	89 (2011)	En caso necesario acudirían de las brigadas de extranjería o de seguridad ciudadana.
Reubicación de la Unidad Canina o aislamiento acústico de la misma.	105 (2011)	No es posible por motivos estructurales.
Habilitar un espacio para visitas de abogados.	98 (2011)	Se ha habilitado.
Habilitar un espacio para visitas de familiares y amigos.	98 (2011)	No es posible por motivos estructurales.
Evitar que los internos laven y sequen su ropa en los dormitorios y aseos.	105 (2011)	No es posible por motivos estructurales.
Dotar de taquillas las habitaciones de las mujeres.	105 (2011)	No es posible por motivos presupuestarios.
Prohibido el suministro desde el exterior de productos de aseo.	102 (2011)	El protocolo de seguridad impide que se introduzcan envases de productos líquidos.
Material lúdico.	103 (2011)	Se ha dotado al centro del mismo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Plan de evacuación.	262 (2010) 95 (2011)	Se encuentra en la fase final de su elaboración.

VALENCIA		
CONCLUSIONES	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN
Apertura mecánica de celdas.	262 (2010)	Se rechaza la sugerencia por motivos presupuestarios.

2.2. Establecimientos disciplinarios militares

Tablas 153-160. Seguimiento de las visitas realizadas a EDM en años anteriores

RESOLUCIONES GENERALES RELATIVAS A EDM		
RESOLUCIONES*	N.º PARÁGRAFOS INFORMES ANUALES	RESPUESTA ADMINISTRACIÓN (Subsecretaría del Ministerio de Defensa)
(RE) Creación de un órgano que coordine todos los EDM, de modo que se emitan normas y procedimientos de actuación comunes.	108 (2010)	No se acepta, sin perjuicio de que puedan realizarse recomendaciones para que las condiciones de cumplimiento de los arrestos sean uniformes.